



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00141-00.

El extremo postulante, a través de su gestor judicial, procura que se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien raíz distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-95327.

Sin embargo, desde ahora **se vislumbra que es inviable despachar favorablemente el pedimento esbozado**, en tanto que, como es deber de la Agencia Jurisdiccional, se revisaron cada uno de los requerimientos necesarios para llevar a cabo la enunciada práctica, entre los que se destaca que el haber se encuentre debidamente avaluado. Empero, al abordar dicho condicionamiento se avistó que el actor no ha allegado la valoración del inmueble objeto de almoneda.

En ese orden de ideas, **se requiere al incoante para que incorpore el justiprecio del bien aducido**, al que deberá imprimirse la tramitación de rigor, con miras a ejecutar la subasta.

Por otro lado, **se pone en conocimiento**, para los fines de ley, el informe adosado por el secuestre designado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 6 DE OCTUBRE DE 2021 SECRETARIO
--

**Firmado Por:**

**Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*República de Colombia*



*Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia*

Código de verificación:

**a6695ef57101ac227947a978a24c13374504c387e9d98ff2df8c7233bbe5ce  
44**

Documento generado en 04/10/2021 04:12:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**